

Constancia secretarial: Manizales, veintiocho (28) de abril de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha Colpensiones no ha dado respuesta a ninguno de los requerimientos efectuados por el despacho respecto de la medida cautelar, comunicada mediante oficio n° 332 del 15 de marzo de 2021, al igual que del oficio 312 del 25 de febrero de los corrientes por medio del cual se solicita información de los ejecutados.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez  
Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintiocho (28) de abril de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva Andina –Coopandina contra Rodrigo Llanos Torres y Magmilia Flórez Sánchez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00105-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede se hace necesario requerir nuevamente a Colpensiones para que en el término de diez (10) días informe las razones legales por las cuales no dado respuesta al oficio 312 del 25 de febrero 2022 por medio del cual se solicita información de las direcciones físicas y electrónicas y demás datos de ubicación de los señores Rodrigo Llanos Torres con C.C. 10.227.950 y Magmilia Flórez Sánchez con C.C. 30.333.350; además para que proceda a dar respuesta al oficio 332 del 15 de marzo de 2021 por medio del cual se comunicó la orden de embargo del 30% de la pensiones de los ejecutados, lo anterior teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha recibido ninguna respuesta de los requerimiento efectuados por el despacho.

Se le advierte al Representante Legal y/o Gerente de Colpensiones, que en caso de desobediencia, y de no dar respuesta los presentes requerimientos efectuados por el despacho, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de éste, será sancionado con multa de 10 SMLV, conforme el art.44, numeral 3 del CGP, así como a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Ana Maria Osorio Toro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 011  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9fe9561321349465cf3109dc24c6960344e5a21761f92371d8fcf7d72519537**  
Documento generado en 28/04/2022 12:10:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**